



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LXIII LEGISLATURA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 40 y 58 fracción LX de la Constitución Política local y conforme a los artículos 133 y 134 párrafo 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad del Congreso del Estado designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en la Constitución Política Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. Que en ese tenor, esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Decretos números LXIII-182 que expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y LXIII-186 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, la Ley de la Comisión de Derechos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Humanos del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, expedidos en fecha 31 de mayo del presente año.

- III. Que en el artículo segundo transitorio del Decreto LXIII-186 referido en el considerando que antecede, se estableció que la Convocatoria correspondiente a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionalmente autónomos, deberán emitirse a la brevedad posible, a fin de dar puntual cumplimiento al término establecido para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

- IV. Que tomando en consideración que el 18 de julio próximo deberá entrar en funciones el citado Sistema, resulta apremiante que este órgano de dirección política emita la convocatoria respectiva.

- V. Que el procedimiento legal aplicable para las designaciones correspondientes será conforme a lo previsto en el artículo 134 párrafos 4 y 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

- VI. Que los órganos a los que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, cuyos titulares de los respectivos órganos internos de control deben ser designados por este Congreso, son los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Artículo 126
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Artículo 17 fracción V
Instituto Electoral de Tamaulipas	Artículo 20 fracción III
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	Artículo 20 fracción V
Tribunal de Justicia Administrativa	Artículo 150 fracción IV
Universidad Autónoma de Tamaulipas	Artículo 143 Bis

VII. Que con relación a la designación del titular del Contralor del Instituto Electoral de Tamaulipas, si bien es cierto que este Congreso había efectuado la designación correspondiente mediante Decreto número LXII-248, expedido en fecha 25 de junio del año 2014, también lo es que su periodo concluye en este mes de junio, por lo que esta situación no es óbice para que se lleve a cabo la renovación del cargo conforme a la nueva legislación y con base en la Convocatoria objeto del presente acuerdo.

VIII. Que los artículos 20 fracción III numeral 13 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 122, 123, 124 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 68, 69 y 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 47 Bis, 47 Ter y 47 Quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 116, 117 y 118 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; el artículo 42 de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establecen entre otras cosas la naturaleza de los órganos internos de control, así como el término de duración del cargo y los requisitos que debe cumplir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

- IX.** En el caso de la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la emisión de la convocatoria correspondiente se efectuará una vez que se realice la modificación al estatuto orgánico de dicho órgano, en el cual se establecerán los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a ocupar este cargo.

- X.** Que es del interés de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, llevar a cabo el procedimiento de designación de los titulares de los órganos internos de control, responsables de verificar el correcto funcionamiento interno, en cuanto al manejo y uso de recursos y bienes.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos que se establecen en las consideraciones del presente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

SEGUNDO. La convocatoria se elaborará con base en el procedimiento y requisitos que al efecto establecen en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y en las Leyes Electoral del Estado de Tamaulipas; de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

CUARTO. En atención a lo expuesto se expide el siguiente proyecto de:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Instituto Electoral de Tamaulipas; del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; o del Tribunal de Justicia Administrativa, se desarrollaran conforme a las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

BASES

- I. Las y los aspirantes que se interesen en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de la titularidad de los órganos internos de control, deberán reunir los requisitos siguientes:**
 - a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
 - b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;
 - d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - e) Contar con reconocida solvencia moral;
 - f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
 - g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - h) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
 - i) Declaración de intereses.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale la titularidad del órgano de control interno con relación al cual sea de su interés participar, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa.
- b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa.
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público.
- d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.
- e) Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- g) Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- h) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo.
- j) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político;
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria;
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.
- III. Del trámite para participar en el procedimiento de designación al cargo de referencia.**
- a) Las y los aspirantes que estimen estar en aptitud de ser considerados para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control con relación al cual sea de su interés participar, dentro del plazo comprendido del jueves 8 al sábado 17 de junio del año actual, en días naturales, en un horario de las 8:30 horas a 18:00 horas, con excepción del día sábado 17 de junio del actual, que será hasta las 24:00 horas, fecha en la que se cierra el registro de inscripción, deberán acudir personalmente a entregar la documentación requerida en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la reciba realizará lo siguiente:
1. Recibirá de manera inmediata la documentación que el o la aspirante entregue;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

2. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
3. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.

IV. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

1. Por cada uno de los interesados que hayan presentado su escrito de solicitud por duplicado, para participar con la documentación requerida se integrará un expediente, mismo que el Presidente de la Mesa Directiva turnará a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
2. En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa.
3. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:

- I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
 - II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.
4. Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones señaladas o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo.
5. El dictamen referido en el punto anterior, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que, posteriormente, mediante votación por cédula, realice la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

V. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por las Comisiones unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado, o en su caso, por la Diputación Permanente.

VI. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso y, preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS
COORDINADOR DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

Hoja de Firmas de la Acuerdo que contiene la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Instituto Electoral de Tamaulipas; del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; o del Tribunal de Justicia Administrativa.